

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DEL H. AYUNTAMIENTO.
SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 66.- La Dirección de Educación, Cultura y Deporte es la dependencia encargada de fomentar el desarrollo humano de los ciudadanos a través de su participación en actividades educativas, culturales y deportivas, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fomentar, planear, propiciar, realizar y vigilar las actividades educativas, culturales y deportivas en el municipio;
- II. Divulgar y difundir las actividades de educación, deportivas y culturales del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación;
- III. Promover, coordinar y vigilar programas de apoyo a escuelas;
- IV. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos, becas que apoyen su educación y superación;
- V. Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos y centros culturales del Gobierno, promoviendo la asistencia de la población de los mismos;
- VI. Proponer al Presidente Municipal las políticas y programas generales relativos al incremento del patrimonio artístico e histórico;
- VII. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural;
- VIII. Determinar y organizar la participación del Gobierno Municipal en competencias deportivas intermunicipales y estatales y toda clase de eventos deportivos;
- IX. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos previstos en la ley y reglamentos aplicables y;
- X. Los demás que en la materia de su competencia le atribuyen al municipio las leyes vigentes.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Educación, Cultura y Deporte se auxiliará de la Coordinación Administrativa; Coordinación de

Bibliotecas; Coordinación de Cultura; Coordinación de Difusión de la Cultura, Promoción Cívica y Recreación; Coordinación de Deportes; Coordinación de Educación; Coordinación de Festejos de la Ciudad; Coordinación de Museo Y Coordinación de Teatro.

DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 67. A la Coordinación Administrativa le corresponde:

- I. Realizar el Programa Anual de Trabajo;
- II. Llevar el control de las áreas de recursos humanos, servicios generales, almacén y servicios materiales;
- III. Programar las metas comunes y específicas, así como los objetivos por área y actividades por departamento;
- IV. Llevar el control del presupuesto asignado a la Dirección; V. Planear las actividades en forma cualitativa en base al presupuesto, y dar seguimiento a los resultados obtenidos;
- V. Realizar el informe semanal, mensual y anual de las actividades de la Dirección;
- VI. Realizar las estadísticas obtenidas; VIII. Las demás que le encomiende el Director de Educación, Cultura y Deporte y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

DE LA COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 68.- A la Coordinación de Bibliotecas le corresponde:

- I. Organizar y administrar las bibliotecas de propiedad municipal;
- II. Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para fomentar el acervo bibliográfico con que cuenta el Municipio;
- III. Las demás que le encomiende el Director de Educación, Cultura y Deporte y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

DE LA COORDINACIÓN DE LA CULTURA

ARTÍCULO 69.- A la Coordinación de Cultura le corresponde promover el desarrollo cultural de los habitantes del Municipio. Esta Dependencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las acciones tendientes a fomentar el nivel cultural, artístico y educativo de los habitantes del Municipio;
- II. Desconcentrar los servicios de cultura y recreación, con base en una orientación programática municipal que de lugar al desarrollo cultural integral y armónico de los habitantes del Municipio;
- III. Promover un sistema de centros de extensión cultural en las colonias del Municipio y realizar en dichos centros, actividades que impulsen los valores artísticos y culturales de sus habitantes;
- IV. Preservar y difundir el patrimonio artístico del Municipio; V. Crear cursos de información de promotores culturales; y
- V. Las demás que le determinen como de su competencia el Director de educación, Cultura y Deporte y las leyes y reglamentos vigentes.

DE LA COORDINACION DE DIFUSION DE LA CULTURA, PROMOCIÓN CÍVICA Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 70.- A la Coordinación de Difusión de la Cultura, Promoción Cívica y Recreación le corresponde promover el desarrollo cultural de los habitantes del Municipio. Esta Dependencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las actividades para conmemorar las fechas cívicas de acuerdo con el calendario oficial de festejos;
- II. Realizar y supervisar el protocolo en los eventos cívicos del municipio;
- III. Promover la celebración de manifestaciones artísticas y culturales como un medio de esparcimiento y desarrollo de sana convivencia entre los habitantes del Municipio;
- IV. Propiciar el intercambio educativo cultural con otras ciudades, tanto en el ámbito nacional como internacional;

- V. Difundir las tradiciones culturales y artísticas de los carmelitas;
- VI. Llevar a cabo concursos y festivales culturales en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de Gobierno; y
- VII. Las demás que le determinen como de su competencia el Presidente Municipal, el Director de Educación, Cultura y Deporte y las leyes y reglamentos vigentes.

DE LA COORDINACION DE DEPORTES

ARTÍCULO 71.- A la Coordinación de Deportes le corresponde:

- I. Fomentar, planear, propiciar, realizar y vigilar las actividades deportivas en el Municipio;
- II. Difundir las actividades deportivas del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación;
- III. Organizar la participación del Gobierno Municipal en competencias deportivas intermunicipales y estatales y toda clase de eventos deportivos; y
- IV. Las demás que le determinen como de su competencia el Presidente Municipal, el Director de Educación, Cultura y Deporte y las leyes y reglamentos vigentes.

DE LA COORDINACION DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 72.- A la Coordinación de Educación le compete:

- II. Fomentar, planear, propiciar, realizar y vigilar las actividades educativas en el Municipio;
- II. Difundir las actividades educativas del Gobierno Municipal a través de los medios masivos de comunicación;
- III. Organizar la participación del Gobierno Municipal en competencias educativas intermunicipales y estatales y toda clase de eventos educativos; y
- IV. Las demás que le determinen como de su competencia el Presidente Municipal, el Director de Educación, Cultura y Deporte y las leyes y reglamentos vigentes.

DE LA COORDINACIÓN DE FESTEJOS DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 73.- A la Coordinación de festejos de la Ciudad, le corresponde:

- I. Planificar, organizar, divulgar, realizar el calendario de los festejos del Carnaval de la ciudad;
- II. Planificar, organizar, divulgar, realizar el calendario de los festejos de la Fiesta del Mar;
- III. Planificar, Organizar, divulgar y realizar el calendario de los festejos de Julio de la Ciudad;
- IV. Planificar, organizar, divulgar y realizar el calendario de los festejos decembrinos;
- V. Realizar actividades permanentes durante el año, con el fin de recaudar fondos para solventar los gastos de estos eventos; y
- VI. Las demás que le determinen como de su competencia el Presidente Municipal, el Director de Educación, Cultura y Deporte y las leyes y reglamentos vigentes.

DE LA COORDINACIÓN DE MUSEOS

ARTÍCULO 74.- A la Coordinación de Museos le compete:

- I. Administrar y organizar el funcionamiento de los Museos pertinentes al Municipio; así como llevar a cabo las acciones que sean necesarias para la conservación de los mismos y el incremento de sus acervos; y
- II. Las demás que le encomiende el Director de Educación, Cultura y Deporte y las leyes y reglamentos vigentes.

DE LA COORDINACION DE TEATRO

ARTÍCULO 75.- A la Coordinación de Teatro le corresponde:

- I. Administrar y organizar el funcionamiento de los Teatros pertenecientes al Municipio; así como llevar a cabo las acciones que sean necesarias para la conservación de los mismos y el incremento de sus acervos; y
- II. Las demás que le encomiende el Director de Educación, Cultura y Deporte y las

leyes y reglamentos vigentes.